

CONVOCATORIA PLAN DE SUBVENCIONES “CIUDAD EDUCADORA”

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

EL objeto de la presente convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de los proyectos realizados durante el curso 2016-2017 por diferentes entidades que trabajan en el ámbito de la educación y/o de su promoción.

2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P.).

Las copias de los documentos que acompañan a la solicitud, serán confrontadas con el original en cualquiera de los registros a que se refiere el punto anterior.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada propuesta se desarrollará en una extensión máxima de 10 folios, escritos en una sola cara, en tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlínea a 1,5 y párrafo con alineación justificada, haciendo constar:

- Denominación del proyecto.
- Entidad solicitante. Trayectoria y experiencia previa.
- Finalidad educativa del proyecto, interés, innovación y trascendencia del mismo.
- Objetivos, número de niñas, niños y/o adolescentes participantes, y edades a que se dirige la actividad.
- Contenidos.
- Metodología.
- Propuesta de actividades con cronograma.
- Recursos de que se dispone.
- Fecha de inicio, horario semanal, y lugar de realización.
- Presupuesto económico desglosado, previsto para el desarrollo del proyecto.
- Acreditación, mediante declaración responsable, de no encontrarse sometido a los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación, mediante declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación, mediante declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Datos bancarios de los solicitantes, según el impreso “de alta en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros” que puede descargarse en la web municipal o una declaración responsable de que los datos de que dispone el ayuntamiento no han sido modificados.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la entidad/asociación beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4.- PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria adscrita a esta convocatoria será de 150.000,00 € por el total de las propuestas, a cargo de la aplicación presupuestaria ME 280/32600/48911 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adoptan medidas de no disponibilidad que afectan los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de manera que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

El importe global máximo asignado a este programa se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida entre todas las solicitudes recibidas que acrediten un mínimo de 10 puntos, según los criterios de valoración establecidos en la base décima.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de la Comisión de valoración, y que evaluará los proyectos y les asignará una puntuación máxima de 20 puntos mediante la aplicación de los siguientes criterios y prioridades:

Adecuación de la actividad a la Convención de los derechos de niñas y niños de la ONU	0-3
Adecuación de la actividad a la Carta de Ciudades Educadoras	0-3
Interés socioeducativo por ser una actividad promovida conjuntamente por diversas: Entidades/Escuelas/AMPA/Entidades+AMPA/Entidades+Escuelas/AMPA+Escuelas/Entidades+AMPA+Escuelas. 0-2	0-2
Arraigo de la actividad a la vida de la escuela	0-2
Arraigo de la actividad a la vida del barrio	0-2
Vinculación de la actividad a los ejes “Acompañamiento a familias en la construcción de ciudades educadoras y/o “La formación artística para la cohesión social”, de la Asociación Ciudad Educadora, en que participa el Ayuntamiento de Valencia	0-3
Vinculación de la actividad a las propuestas de la Asociación “La ciudad de las niñas y los niños”	0-3
Interés socioeducativo para el entorno escolar y/o del barrio	0-1
Innovación de la propuesta en términos pedagógicos y/o socioeducativos	0-1

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de enmienda de defectos, si es el caso, se procederá a la valoración de las propuestas por la Comisión. Examinadas y valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases. La determinación de la cuantía de la subvención se efectuará en función de la puntuación obtenida, una vez valorada la totalidad de los proyectos presentados. Si la Comisión lo estimara oportuno para una mejor aplicación de los criterios de valoración, se podrán pedir informes técnicos tanto del Servicio de Educación como de otras delegaciones municipales, relativos al cumplimiento de los mencionados criterios por parte de las entidades solicitantes

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, y para determinar la orden de prelación de los beneficiarios de las ayudas a que se refiere el artículo 22.1 LGS se considerará la puntuación obtenida, por orden decreciente.

La forma de determinar la cuantía individualizada de la subvención concedida a cada proyecto será la que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, por el valor resultante de dividir la dotación máxima adscrita a la subvención en la convocatoria, entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos.

6.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la revisión de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Después de dicha revisión, se expondrán al público los listados provisionales. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que enmienden las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Valencia, con la indicación que, si dentro del plazo concedido no se hiciera así, se tendrá por desestimada su petición, de conformidad con el que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la ayuda y su cantidad, se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder 3 meses a contar de el día siguiente al de su publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara una resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dictan al amparo de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante El Juzgado contencioso-administrativo de Valencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos que la integran, en forma de listados definitivos de concesiones y no concesiones, se publicarán en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal y producirán los mismos efectos que la notificación.

7. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal.

De conformidad con el que prevén los artículos 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria deberá ser comunicado a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo para que las asociaciones/entidades interesadas presenten las solicitudes empezará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.